



INTERVENCIÓN

POR ANTONIO GÓMEZ ROBLEDO,
(*jurista, escritor y diplomático*)

La conocida ironía de Talleyrand, para el cual eran prácticamente sinónimos el principio de intervención y el principio de no intervención, tiene hasta hoy una vigencia apenas comparable a las otras harto más viejas y conocidas aporías de Zenón de Elea. En uno y otro caso el fenómeno mismo se da con evidencia inmediata, pero el pensamiento es incapaz de aprehenderlo en esquemas racionales acabadamente satisfactorios. Para ceñirnos apenas a la intervención, la sentimos en carne viva cuando, por ejemplo, nuestro puerto por antonomasia heroico ha caído bajo el embate de la armada francesa, de la norteamericana o de la expedición tripartita, pero nos deja perplejos, en cambio, una nota diplomática de cuyos términos no es posible inferir, con evidencia apodíctica, si estamos o no en presencia de la intromisión autoritaria (*dictatorial interference*), que es como suele definirse —correctamente sin duda, pero con definición más nominal que real— la figura jurídica de la intervención.

El pensamiento, no obstante, no cesa nunca en su empresa (si lo hiciera, dejaría de ser lo que es) de proyectar la claridad de la razón sobre la multiplicidad irregular y siempre mudable del fenómeno. Todavía a fines del siglo pasado se enfrentaba Bergson de nueva cuenta y como si nada hubiera pasado hasta entonces, con las aporías de Zenón; y todavía hoy, después de haber sido la intervención una constante de la diplomacia en todas las épocas, proliferan los estudios y monografías sobre tan apasionante fenómeno en la vida de relación entre los Estados.

En esta liza entra ahora noblemente, con el coraje y la lucidez que han presidido invariablemente a su vida y a su obra, el eminente jurista mexicano don Isidro Fabela. Su último libro: *Inter-*

vinción (Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, México, 1959) es seguramente una de las más valiosas contribuciones al esclarecimiento del arduo tema. Sitúase, como tenía que ser y era de esperarse de la vasta erudición y experiencia vivida del autor, en la doble vertiente especulativa e histórica, desde la cual y sólo desde ella, se posible cobrar una visión cabal del problema. De este modo, empieza Fabela por pasar revista a las diferentes doctrinas sobre intervención (tratadistas europeos, norteamericanos y latinoamericanos) para abocarse luego directamente a la realidad histórica y política de mayor interés para nosotros: esta realidad interamericana, transida toda ella por las vicisitudes del principio de no intervención, barómetro obligado, en sus ascensos como en sus declinios, de nuestra existencia como naciones soberanas.

Estas peripecias de aquel principio, el más cierto principio de salvación para nosotros, son estudiadas por el autor a lo largo de las sucesivas Conferencias Interamericanas y Reuniones de Consulta, como en un vasto mural en que la mano del pintor traslada con igual energía luces y sombras: la lucha tenaz de los pueblos latinoamericanos hasta la victoria final del principio en el Protocolo de Buenos Aires y en la Carta de Bogotá; pero también su obnubilación temporal en la Cuarta Reunión de Consulta y en la Conferencia de Caracas. En fin, y pasando esta vez del plano regional al plano mundial, el autor aborda el problema de la intervención en los organismos internaciones, y confluye con la exposición y comentario del caso más interesante de que hasta hoy ha conocido la Corte Internacional de Justicia, el caso del Canal de Corfú en que fueron partes Inglaterra y Albania, y con ocasión del cual declaró la Corte, unánimemente, que “el pretendido derecho de intervención... cualesquiera que sean las deficiencias de la organización internacional, no puede hallar lugar en el derecho internacional”.

“Este fallo —comenta con todo tino el autor al dar término a su brillante monografía— es de suma importancia para América y particularmente para los países latinoamericanos, que son los que en el curso de su historia han sufrido más a causa de las intervenciones. La histórica decisión de la Corte viene a confirmar y a dar carácter universal al principio conquistado por las Repúblicas americanas”. Particular autoridad tiene para decirlo quien, como don Isidro Fabela, formó parte, y en aquella ocasión preci-

samente, del más alto tribunal del mundo. Y no es audaz la conjetura que por nuestra parte hacemos, de que fueron sobre todo los tres grandes juristas latinoamericanos que en aquel momento eran jueces de la Corte: el salvadoreño Guerrero, el chileno Alvarez y el mexicano Fabela, quienes supieron conciliarse la opinión del resto de sus colegas para universalizar una norma hasta entonces confiada al ámbito regional interamericano.

El tratamiento del problema de la intervención en conexión con las grandes organizaciones internacionales a que pertenecemos (Naciones Unidas y Organización de los Estados Americanos) es además, como lo ha percibido muy bien el maestro Fabela, absolutamente inexcusable en el mundo contemporáneo. No se puede ya enfocarlo tan sólo como la tutela de los Estados débiles en el seno de una sociedad internacional individualista entre cuyos miembros no existen sino vínculos convencionales o consuetudinarios. Hoy, por el contrario, la intervención se plantea en función de la tutela de un orden internacional mundial y regional, a la cual han de proveer órganos específicos de la comunidad internacional, y necesariamente mediante la acción colectiva, sin la cual no pasarán aquéllos de ser órganos meramente deliberantes.

Que a esta acción colectiva, en los casos en que legalmente proceda de acuerdo con los tratados en vigor, convengamos en no llamarla intervención, es una satisfacción al formalismo jurídico, pero no es evidentemente una solución de fondo. Contentarnos con esta distinción verbal, sería tanto como caer de nuevo en aquellos malabarismos conceptuales del secretario de Estado Hughes, cuando defendía la presencia de los marinos norteamericanos en Nicaragua, diciendo que no había en ello ninguna "intervención", sino apenas una "interposición" temporal. Pero si nos resolvemos a ver las cosas como son, habrá que decir que la acción colectiva de los organismos internacionales es real y verdaderamente una intervención, así haya mediado la aceptación previa de la parte afectada el decidir formar parte del organismo en cuestión. En un plano real y funcional hay que enjuiciar el fenómeno, y no apenas en un plano formal.

Planteadas de este modo la cuestión, todo consiste en determinar con la mayor pulcritud posible hasta dónde puede llegar, hoy por hoy, la acción colectiva, y cuál debe ser aún el recinto invulnerable a toda intervención en absoluto, así sea de un Estado sin-

gular o de un grupo de Estados al margen de toda institución, como igualmente del grupo institucionalizado en una organización internacional. Este es el gran problema del derecho internacional y la ciencia política de nuestros días, y que debe resolverse no en términos conceptuales, sino mediante una visión realista de la sociedad internacional en que vivimos, señoreada aún en gran parte por la política de poder.

Que el mundo se encamina hacia un gobierno internacional, según la expresión que han popularizado autores como Eagleton y Scelle, no hay de esto la menor duda. Pero una cosa es tomar conciencia de esta evolución fatal y otra muy distinta darla por consumada y abandonarse de todo en todo a un pretendido gobierno de las grandes potencias, de todas ellas cuando se avienen, o de cada una en particular en las áreas geográficas donde más fácilmente puede hacer sentir su dominación, cuando como en el caso actual, están aquéllas desunidas entre sí. Sólo cuando llegue a existir una organización internacional verdaderamente depurada de todos los vicios de la actual, una organización genuinamente democrática, una organización que no consagre constitucionalmente una situación de privilegios para las grandes potencias, sólo entonces, en suma, podremos pensar en abandonar a la acción colectiva una esfera de competencia que hasta ahora se ha reservado con toda razón a la jurisdicción doméstica.

“Gobernar es intervenir *constantemente*”, dice Scelle, reflejando fielmente lo que tiene lugar en el orden interno, pero anticipando peligrosamente en el orden internacional lo que no pasa hoy de ser una visión del futuro, de un futuro, por cierto, más bien lejano. “Pero mientras vivamos como vivimos —objeta Fabela con innegable acierto—, teniendo los débiles que sufrir los zarpazos políticos, económicos y aún guerreros de los Estados dominantes, no podrán tener confianza las naciones sino solamente en ellas mismas”. Por ello no cabe actualmente justificar la acción colectiva de los organismos internacionales sino en el terreno en que es absolutamente necesaria para la subsistencia misma del orden internacional, es decir, “para el mantenimiento de la paz y la seguridad”, como lo dispone textualmente el artículo 19 de la Carta de Bogotá. Hasta allí, y ni un milímetro más allá. Todo lo demás: defensa de la democracia, protección de los derechos humanos, etc., etc., es apenas, por el momento, un dorado espejismo.

Este es también el terreno en que se coloca, con prudente y seguro juicio, el maestro Fabela, en la parte de su obra dedicada a la exégesis más recta que debe hacerse del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, instrumento que encarna el régimen de seguridad colectiva en el continente americano. Por ello nos pone en guardia contra las interpretaciones tendenciosas de este Pacto, a la cabeza de las cuales está la infortunada Resolución XCIII de la Conferencia de Caracas, que México por cierto, juntamente con la República Argentina, se abstuvo de refrendar. Pocas veces habrá estado a mayor altura, más poseedora de su dignidad, la diplomacia mexicana.

Al evocar vivamente aquel dramático episodio, como en los restantes capítulos en general, este último libro de don Isidro Fabela tiene los caracteres que ostenta su obra por entero: el rigor científico por una parte, la más escrupulosa objetividad en el tratamiento de los datos, y juntamente con ello, la intención a menudo confesada en servir a la patria y a la juventud mexicana. ¿Que mejor magisterio que enseñar la justicia, y más aquella justicia por la cual somos y queremos continuar siendo una nación soberana? Esta es la enseñanza del maestro Fabela; es el magisterio de quien, con la interrupción de las funciones públicas, no ha hecho sino redoblar la actividad creadora del espíritu. Buen ejemplo y estímulo para quienes estamos aún en lo más duro de la brega por la justicia de todas la más bella, por la justicia de México.